



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2021-0135**

Conforme a las directrices del artículo 301 del C.G.P., téngase en cuenta que el convocado JORGE ENRIQUE DÍAZ HERRERA se enteró de este trámite por conducta concluyente (archivo 13).

Sin embargo, en atención a la petición elevada por las partes (archivo 14) y por reunir las exigencias contempladas en el numeral 2° del canon 161 *ibíd.*, **se decreta** la suspensión del pleito hasta el veintisiete (27) de enero de 2022 y, en consecuencia, no se dispondrá el traslado de rigor para el demandado.

Por último, se le reconoce personería adjetiva al abogado MICHAEL STIVENS DÍAZ RODRÍGUEZ como vocero judicial del aludido encartado, acorde con la literalidad del mandato allegado (fl.2 archivo 13).

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>15/10/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>114</u> de esta misma fecha.-  Miguel Ávila Barón Secretario
---

AP